



Comentario bibliográfico

Solórzano Telechea, Jesús A.; Arízaga Bolumburu, Beatriz y Haemers, Jelle (Eds.): *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2014.

Tamara Somoza

Universidad de Buenos Aires

tam.smz@gmail.com

Fecha de recepción: 15/09/2015

Fecha de aprobación: 29/09/2015

Los “grupos populares” de las ciudades medievales europeas conforman el objeto de estudio de esta obra colectiva, producto de los *X Encuentros Internacionales del Medioevo de Nájera*. El libro agrupa artículos de diversos autores y autoras de diferentes universidades europeas que desde distintas perspectivas y desigual efectividad analítica abordan a los sectores urbanos. La conceptualización de los mismos constituye su principal aporte. En este sentido, la puesta en discusión de los conceptos que permiten dar cuenta de las cualidades de estos actores constituye el aporte más sustancioso de esta compilación, que nos insta a problematizar el empleo de términos en cierto modo naturalizados por los medievalistas.

En primer lugar, la cualidad común que unifica a estos grupos es su condición de no privilegiados; no obstante, son diversas las voces utilizadas para caracterizarlos. Grupos populares, co-

mún, gentes del común, gente de la ciudad, pueblo, pueblo común, clases medias urbanas son algunos de los términos más empleados; mientras que la noción de tributarios, “pecheros” para el caso castellano, se encuentra desplazada del centro de atención de los autores. Si bien las caracterizaciones son heterogéneas, los artículos reunidos aluden a la diferenciación interna de estos grupos, en los cuales convergen individuos de distintos niveles económicos, ocupaciones, expectativas, etc. A pesar de esta diversidad, comparten una identidad colectiva, una intensa actividad política y formas de acción conjuntas destinadas a influir en los programas de gobierno, así como la capacidad de elaborar discursos y de obtener importantes logros.

Desde la introducción, Solórzano Telechea y Haemers, dos de los editores, expresan la propuesta renovadora que impulsa el trabajo, como parte del desplazamiento historiográfico de los estudios tradicionales concentrados en las elites o en la nobleza. De este modo, el sujeto prioritario del análisis serán aquellos grupos sociales urbanos que han sido marginados por las investigaciones. La valorización de su capacidad política, cuestionando aquellos modelos que los han caracterizado como sujetos mudos, manipulables y sin autonomía, guiados por los intereses de los sectores de poder, también se enuncia como un objetivo alcanzado en esta obra.

Avancemos entonces sobre las distintas interpretaciones de los sectores no privilegiados de las ciudades medievales que plantea este libro. Por un lado, encontramos los trabajos más descriptivos que buscan situar al sujeto dentro de su ámbito laboral, a partir de la enumeración de sus actividades productivas, sus aspiraciones y comportamientos, su nivel de riqueza —desde pequeños artesanos y jornaleros, en los que se centra el artículo de Elodie Capet¹, hasta el grupo enriquecido de artesanos-empresarios que describe Josep Escrig²—, entre otras cuestiones; por el otro, aquellos trabajos más analíticos y de mayor reflexión teórica, en los que nos centraremos en esta ocasión.

Destaca entre estos últimos la definición política del *común urbano*: pertenecen a esta categoría estrictamente los excluidos del poder político. Con la instauración del Regimiento en las ciu-

1 “Movilidad geográfica de los grupos populares (Perpiñán, siglos XIV-XV)”, pp. 221-240.

2 “Del taller al consell. El rol político de los artesanos. Las pequeñas ciudades pañeras del sur valenciano (segunda mitad del siglo XV), pp. 151-178.

dades de la Península Ibérica, la mayor parte de la población urbana, anteriormente partícipe de las instituciones políticas locales, es desplazada de las mismas, quedando excluida de las elites gobernantes. El común estaría integrado por aquellos sectores marginados de las instituciones formales de gobierno que encaran una lucha política por acceder a ellas. El concepto es equivalente a lo que Jara Fuente denomina “elite de participación”³, en la que se incluyen tanto los sectores de la elite pechera como los caballeros que no pertenecen a la elite regimental o de poder. Jesús Solórzano Telechea⁴, Hipólito Oliva Herrer⁵, Máximo Diago Hernando⁶, Fernando Pérez⁷, Vicent Challet⁸, Gisela Naegle⁹, y Jesús de Inés Serrano¹⁰, para diferentes regiones, adoptan esta definición del común.

A partir de esta toma de posición, el estudio de la conflictividad social tiene un giro obligado: los movimientos populares durante la Edad Media no se originan en conflictos de clase, sino en conflictos políticos. Challet señala que los grupos populares no conforman una categoría social o fiscal, sino que se trata de un grupo de presión con capacidad de influir en el ejercicio del poder político. De allí que las diferentes disputas sean motivadas por el acceso a la participación y la toma de decisiones en el sistema político, dejando de lado los objetivos económicos. En este sentido, de Inés Serrano encuentra en las luchas de poder la causa de los conflictos sociales que enfrentan, fundamentalmente, a “las oligarquías y aquellas élites y miembros notables de la sociedad ciudadana excluidos del poder de los cargos municipales” (p. 455).

3 Jara Fuente, José Antonio: “Posiciones de clase y sistemas de poder: vinculaciones y contradicciones en la construcción del Común de pecheros en la baja Edad Media”, en de la Iglesia Duarte, José Ignacio; Martín Rodríguez, José Luis (eds.): *Los espacios de poder en la ciudad medieval: XII Semana de estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 511-532.

4 “Las voces del común en el mundo urbano de la España atlántica en la Baja Edad Media”, pp. 301-344.

5 “¿Qué tiene de ‘común’ el común? La construcción de una identidad política en la Castilla de fines de la Edad Media”, pp. 241-270.

6 “El común de los pecheros en la vida política de las ciudades castellanas en las vísperas de la revuelta comunera (1504-1520)”, pp. 271-300.

7 “Común y protesta social en San Vicente de la Barquera a finales de la Edad Media”, pp. 345-370.

8 “Des populaires de Montpellier et d’ailleurs : Réflexions sur une dénomination politique”, pp. 395-412.

9 “Commun et communes, révoltes ou révolutions: Participation politique et luttes de pouvoir dans les villes allemandes à la fin du Moyen Age”, pp. 413-440.

10 “Hildesheim y Palencia en la Baja Edad Media, luchas de poder y movimientos sociales”, pp. 441-468.

Al tratarse de un cuerpo tan heterogéneo que agrupa individuos de intereses disímiles, sólo unificado por el hecho de estar “desprovisto de voz institucional” (p. 247), la identidad política no es estable y sólo surge en el curso de los conflictos. Solórzano Telechea sostiene que las críticas al poder político con su ideología específica y su contra-discurso, y, en definitiva, la acción política, generan la transformación del común en comunidad. De igual modo, Oliva Herrer, a propósito de la revuelta Comunera castellana, señala que la comunidad construye un “relato alternativo de los acontecimientos pasados”, una contra-memoria, “que compite con los relatos elaborados por las élites urbanas” (p. 250), en los cuales el recurso al honor de los linajes y su antigüedad en el poder funcionan como elementos legitimadores del propio gobierno.

El discurso señala la vinculación de las elites con la aristocracia; su proceder estaría guiado por intereses particulares, opuestos a los de la comunidad y el rey. Este tipo de esquema resurge en momentos críticos y conforma la base de la identidad política del común. La guerra civil castellana conforma, según este razonamiento, un antecedente de politización del común o de “irrupción de la comunidad en la esfera política” (p.265) que alcanzaría su expresión más cabal en la rebelión de 1520-1521.

La revuelta de las comunidades, entonces, es reinterpretada en clave de la culminación de un proceso de lucha por la inclusión política, alejándose de las determinaciones materiales que postulaban las interpretaciones clásicas. En este sentido, Diago Hernando señala que en el siglo XV las presiones del común para formar parte de las decisiones políticas muchas veces logran resultados positivos; es en 1520-1521 cuando se produce “el más ambicioso intento habido en la historia de este reino de transformación de las estructuras sociopolíticas de sus ciudades” (p. 277).

Ahora bien, la lucha que lleva a cabo el común urbano no sólo tiene por objetivo la inclusión institucional, sino que también se canaliza institucionalmente y de manera pacífica. A través de las cofradías, de gremios, hermandades, agrupaciones de mercaderes y artesanos, la comunidad transmite su descontento y su posición ideológica con el objetivo de acceder al gobierno concejil. En esta línea, Diago Hernando advierte que en muchas ciudades castellanas durante el siglo XVI proliferaron “propuestas de reforma institucional encaminadas a recortar el omnímodo poderío de los regidores” (p. 292).

Algunos artículos que refieren al norte de la Península Ibérica comparten esta interpretación. Así, Solórzano Telechea señala: “la solución a las reivindicaciones del común se basó en la introducción de un nuevo sistema político urbano, que incluía la representación de este sector social y que excluía a los bandos linaje”. (p. 340). En esta misma línea, Fernando Pérez indica que una vez que la elite del común logra ampliar los requisitos para el acceso al poder —ya no más por pertenencia banderiza, sino por habilidades personales— abandona la protesta y el conflicto desaparece.

Las luchas del común urbano parecen haberse desarrollado por medios pacíficos. En este sentido, Haemers, en su estudio sobre las acciones colectivas de los artesanos en los señoríos de Flandes y Malinas¹¹, indica que las peticiones constituyeron una forma efectiva de resistencia ante las decisiones del gobierno urbano. De igual modo, Challet destaca la capacidad de los grupos populares para generar transformaciones en las instituciones y en las estructuras de gobierno. Davis¹², por su parte, encuentra en la normativa sobre las actividades mercantiles en Inglaterra la referencia frecuente a los conceptos de “bien común” o “beneficio común”. No se trata de una retórica vacía o de mera propaganda, sino que estas nociones expresan la necesidad de la elite de tener en cuenta las demandas del común y generar cierto consenso que preserve el orden social.

El énfasis de los trabajos en la definición política del común es matizado por Raúl González González¹³. Para este autor, el común se define en términos fiscales: lo integran todos aquellos que deben pagar impuestos o, en términos castellanos, *pechar*. El artículo establece el vínculo entre la construcción de las identidades sociales y el desarrollo de los sistemas fiscales. La exención del pago de impuestos es, justamente, lo que define a la minoría de los privilegiados y distingue a la elite dirigente de los grupos populares. La acción coherente de los representantes pecheros, que pone en cuestión y trata de limitar las exenciones —recordemos que por la propia lógica del sistema tributario castellano, la exenciones generan mayor carga fiscal sobre los contribuyentes— es

11 “Ad petitionem burgensium. Petitions and peaceful resistance of craftsmen in Flanders and Mechelen (13th-16th centuries)”, pp. 371-394.

12 “The Common Good and Common Profit in the Trade Regulations of Medieval English Towns”, pp. 133-150.

13 “Construir la identidad pechera: la lucha contra la exención fiscal en Astorga, León y Oviedo durante el siglo XV”, pp. 523-544.

en definitiva uno de los puntos clave que estructuran su lucha. Como vemos, en este caso la acción política está determinada por condiciones materiales.

Otro de los aspectos en que el trabajo de González González se aparta de la interpretación dominante de este libro refiere a la caracterización del papel del Regimiento. A diferencia de las tesis oligarquistas que asumen la mayoría de los autores, González González enfatiza en este proceso la maduración de instituciones específicamente pecheras, la existencia de representantes genuinos del estamento, la creación de distintos espacios de reflexión y sociabilidad, la existencia de diversas experiencias de gestión, etc.

El punto clave de la estructuración política pechera se encuentra en la fiscalidad que permite la configuración de una identidad política propia en oposición a los privilegios fiscales. La gestión cotidiana de la recaudación es clave para la cohesión organizativa de la comunidad tributaria. Señala el autor: “la mera existencia de estas competencias puso en manos de los pecheros una herramienta poderosa que quizá no permitía eliminar la exención fiscal, pero sí problematizarla: para poner en cuestión el estatus privilegiado de un individuo bastaba con incluirlo en los padrones” (pp. 535-536). En este caso, la lucha no es por el poder en sí mismo, sino que involucra cuestiones materiales de relevancia. El autor sugiere que la Guerra de las Comunidades revela el arraigo de una cultura política específicamente pechera, diferenciándose de aquellas posturas que ven en ella el resultado lógico de la lucha del común por el poder político.

Como vemos, la contribución de González González presenta disonancias respecto del resto de los aportes agrupados en esta obra. La misma, pese a cuestionar explícitamente aquellas interpretaciones que despolitizan al común, termina por limitar el análisis de la acción política al estudio de las elites del común. De esta forma, la mayoría de estos trabajos terminan perdiendo de vista al común de los pecheros, relegados a su estado de pasividad¹⁴.

14 De hecho, Luis Vicente Clemente Quijada, en su contribución “Grupos de poder, construcción de la realidad y formación de la opinión pública: el villazgo de Brozas (1537)”, pp. 151-178, describe, alrededor de los conflictos suscitados por la compra del privilegio de villazgo por parte de una aldea, la manipulación que la elite villana ejerce sobre los pecheros para influir en sus percepciones sobre los pobladores de antigua aldea, en un intento por preservar prerrogativas sobre la misma. Los conflictos, en este caso, son causados exclusivamente por los grupos vinculados al poder político y económico, que se encargan de generar rumores y representaciones deformadas con el objetivo de inducir una “recategorización social negativa que fomente y dirija la ira de los pecheros e hidalgos contra los vecinos y símbolos de la nueva villa” (p. 181). La acción política, entonces, queda reducida al grupo de poder. Interesa resaltar que aquellos que no acatan estas nuevas representaciones y se niegan a participar de acciones contra los vecinos de la antigua aldea, es debido a que los canales de difusión fallaron o no fueron adecuados.

José María Monsalvo Antón, a finales de los años '80, ya había cuestionado las visiones que, concentradas en las elites, invisibilizan la participación del conjunto¹⁵. Según su planteo, el Regimiento no significa la inhabilitación de los tributarios, dado que pese a su exclusión formal, elaboran distintas formas de participación genuinamente pecheras como las asambleas y los procuradores del estamento que vehiculizan sus demandas materiales. Sin embargo, esta rehabilitación política colectiva del común pareciera ausente en la mayoría de los aportes reseñados.

En líneas generales, los artículos enfatizan la oposición entre la elite regimental y los excluidos del poder político como principal generadora de las disputas que se dan en el ámbito urbano. De este modo, queda invisibilizada la conflictividad vertical que atraviesa a las ciudades bajomedievales. Reclamos esenciales que involucran la fiscalidad y la tierra, es decir, cuestiones relativas a la reproducción material de los tributarios, se dejan de lado. Debido a que el sujeto de la lucha pasa a ser el común, definido estrictamente en clave política y estamental, se desdibuja su contenido de clase y, por ende, sus acciones que expresan intereses materiales.

Si bien el concepto de común como el de grupos populares pretende superar el análisis clasista, en ocasiones resultan nociones demasiado laxas que impiden aprehender la realidad de sujetos tan complejos como contradictorios. Se advierte, entonces, la necesidad de una mayor precisión para definirlos, teniendo en cuenta tanto sus condiciones de reproducción como sus atributos jurídico-políticos.

15 Monsalvo Antón, José María: "La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos", en *Studia Historica (Historia Medieval)*, No. 7, 1989, pp. 37-93.